

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » » 25 » »
Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE OVIEDO, AFECTA A LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 61

Circular

Para dar cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Reclutamiento, en su capítulo 10, esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó dar cumplimiento al artículo 184 del citado Reglamento, señalando los días que ha de tener lugar el juicio de revisiones de los mozos de los reemplazos de 1942, 1944 y anteriores que tengan alguna pendiente. El acto será público, y se verificará en los locales que ocupa esta Dependencia. Darán principio las sesiones a las diez horas de cada día, a cuya hora se encontrarán en el salón de sesiones todos los reclutas, padres o hermanos que hayan de comparecer a talla y reconocimiento. Vendrán acompañados de un comisionado que los identifique.

Previo la práctica de lo dispuesto en el artículo 72, comparecerán ante la Junta:

a) Reemplazos de 1942.—Los que se hallen aptos para servicios auxiliares. Los que se hallen declarados excluidos temporalmente del contingente, y los que se hallen disfrutando prórroga de 1.ª clase.

b) Reemplazo de 1944.—Los que se hallen declarados excluidos temporalmente del contingente, y los que se hallen disfrutando prórroga de 1.ª clase.

c) Reemplazos anteriores a 1942 que tengan pendiente alguna revisión.—Los que se hallen aptos para servicios auxiliares, excluidos temporalmente del contingente y que disfruten prórrogas de 1.ª clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 del citado Reglamento, los Ayuntamientos entregarán en la Secretaría de esta Junta con diez días de anticipación al señalado, para revisar cuantos documentos previene dicho artículo.

A los expedientes de prórroga de 1.ª clase, que deberán estar debidamente reintegrados y foliados, se unirán los documentos por el orden que para cada caso, del artículo 231 se

determina en los formularios y modelos del expediente que figura en la edición oficial del Reglamento, y llevará bajo la cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallan. Para justificar la pobreza se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padres, aunque hubiesen fallecido, y de las demás personas con obligación legal a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad (sin omitir las hermanas, esposas de los hermanos caídos, de los hijos de éstos si son viudos, etc.). En los casos en que el mozo resida en lugar distinto a la persona beneficiada, habrá de justificar el aborro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las Entidades Bancarias que lo expedirán o pagarán, reseñando los documentos del crédito mencionado, o también por los reglamentarios resguardos de giro postales y cuyas cantidades habrán de haberse remitido desde primero de enero de 1945 hasta el primer domingo de marzo del citado año.

Para la justificación que se fija en el artículo 234, se tendrá presente por estar en vigor lo resuelto por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército y comunicado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en escrito número 29 de fecha 25 de mayo de 1942 para los residentes en Filipinas y países de América y cuya copia literal de esta Orden se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127, correspondiente al día 9 de junio de 1942.

A cada expediente se acompañará sin unir, foliarla ni reintegrarla la hoja de resumen de familia y por lo que respecta a los hijos se ha de tener presente que ha de ser todos los habidos en el matrimonio, o matrimonios si hubiese segundas nupcias.

En las partidas de matrimonio de padres, no se omitirá el estado civil de los contrayentes.

En las partidas de nacimiento de los hijos, ha de fijarse especial atención y evitar el que no haya concordancia en los nombres que da el Juzgado con los que da el registro parroquial.

Igualmente remitirán:

1.º Certificado en el que conste el número total de los expedientes de prórroga de 1.ª clase que se remitan y los que se dejen de enviar, expresando para cada uno las causas de no hacerlo.

2.º Certificación literal de todas las diligencias para el alistamiento y la clasificación de las reclamaciones producidas y de las pruebas presentadas por una y otra parte.

3.º Testimonio del acta general, expresando con claridad el fallo recaído a cada uno de ellos, que se anotará al margen, consignando la talla y el perímetro torácico, y párrafo y artículo en que han sido incluidos.

4.º Entregarán igualmente las filiaciones de los que han sido declarados soldados útiles para todo servicio* y útiles para servicios auxiliares y relación nominal por separado, de los excluidos totales, temporales, aptos para servicios auxiliares y solicitantes de prórroga de 1.ª clase. Todas las diligencias y documentos se escribirán con letra clara, especialmente los nombres propios para evitar dudas, si pertenecen a varón o hembra, de importantísimo cuando se trata de los hermanos del mozo.

Si alguno de los propuestos por la Corporación municipal, por enfermedad o defecto físico tuviera solicitada prórroga de 1.ª clase, no se tramitará ésta hasta que la Junta dicte fallo y cuando ésta sea dada de utilidad de todo servicio, el Ayuntamiento sin más requisitos procederá a incoar el expediente que remitirá a la Junta para su resolución, en el caso que determina el artículo 414 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las estadísticas parciales de Reclutamiento y con arreglo al artículo 174, habrán de remitirse antes de fin de marzo y se ajustarán a los formularios 3, 4 y 5.

El comisionado a cuyo cargo vayan los mozos y familiares, los presentarán a la Junta respondiendo de su identidad y asistirán a la sesión, con voz, pero sin voto, para lo cual habrán de ser o el Secretario del Municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento y que no se halle el interesado comprendido en los reemplazos que revisen. Será portador de las filiaciones, en duplicado ejemplar, de todos los mozos que por variar de clasificación deban de formularseles, de la certificación de medida y reconocimiento médico, de la relación de excluidos totales y temporales, aptos

para servicios auxiliares y prórrogas de 1.ª clase.

La documentación a que se refiere este párrafo será entregada la víspera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los comisionados darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 191, respecto a los fallos dictados por la Junta y su notificación a los interesados, y para indemnización a los comisionados y socorre a los que comparezcan se atenderán los Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 187 y 189 y los 134, 188 y 100 del Reglamento.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisión ante esta Junta:

Mes de abril

- Día 6.—Amieva, Bimenes, Caravia, Colunga, Onís, Ponga y Proaza.
- Día 7.—Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís y Valle Alto.
- Día 10.—Caso y Llanera.
- Día 11.—Las Regueras, Riosa, Sariego y Sobrescobio.
- Día 14.—Morcin, Nava y Noreña.
- Día 17.—Ribadedeva, Ribadesella y Ribera de Arriba.
- Día 18.—San Martín del Rey Aurelio y Santo Adriano.
- Día 21.—Carreño, Quirós y Valle Bajo.
- Día 26.—Parres.
- Día 27.—Piloña.
- Día 28.—Laviana.
- Día 30.—Incidencias.

Mes de mayo

- Día 1.—Incidencias.
- Día 4.—Villaviciosa.
- Día 8.—Aller.
- Día 9.—Siero.
- Día 12.—Llanes.
- Día 16 y 17.—Mieres.
- Días 18 y 19.—Langreo.
- Días 22, 23 y 24.—Gijón.
- Días 26, 28 y 29.—Oviedo.
- Día 30.—Incidencias.
- Día 3.—Lena.

Mes de junio

- Día 10.—Incidencias.
- Oviedo, 28 de febrero de 1945.—
El Comandante Presidente (legible).

—:—

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de marzo de 1945 para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

Artículos	PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO		Ración
	Unidad	Ptas.	
Aceite	4,49	ración de 1/4 litro	1,15
Azúcar	5,00	" " " kilo	1,25
Arroz	2,92	" " " "	0,75
Arroz selecto	4,74	" " " "	1,20
Alubias	3,26	" " " "	0,85
Judías pintas	3,41	" " " "	0,85
Cafe, impuesto a cargo del público	23,00	" " 50 grs.	1,15
Pasta de sopa	3,81	" " 100 "	2,30
Garbanzos	3,04	" " 1/4 kilo	0,95
Jabón	3,90	" " " "	0,80
Lentejas	2,30	" " " "	1,00
Mantequilla	25,93	" " " "	0,60
Puré envasado	2,74	" " " "	6,50
Patatas	3,43	" " 2 "	0,70
Harina		" " 200 grs.	1,75
			0,70

AL GANADERO

PIENSOS

	Ptas. kilo
A alfalfa	0,66
Pulpa	0,46
Salvado	0,78
Restos de limpia	0,66
Algarrobas	1,45
Alpiste	1,63
Tortas de coco y palmiste	1,49
Subproductos fabricación cerveza (semilla)	0,27
" " " (terceras)	0,79
" " " (cebadilla)	0,27
" " " (arenillas)	0,27
" " " (pajillas)	0,34

Los Economatos de Empresas particulares que tengan asignados cupos directamente de productor, deberán vender sus artículos a los precios que a continuación se detallan, durante el próximo mes de marzo de 1945:

	Ptas. kilo
Aceite (fino) litro	4,50
Arroz	2,60
Azúcar	3,20
Jabón común	3,10
Alubias	2,25
Garbanzos	2,20

Cuando los Economatos de Empresas particulares reciban los cupos directamente de mayorista, venderán a los mismos precios que hayan comprado, o sea, los de mayor a detall que haya establecidos como oficiales en la provincia, sin incrementar ninguna cantidad.

Tanto en un caso como en otro, los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los Economatos.

Oviedo, 28 de febrero de 1945.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

Aprobada, en principio, por la Corporación municipal la propuesta formulada por Intervención para habilitaciones y suplementos de créditos con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto de 1944, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente del concepto, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Navia, 28 de febrero de 1945.—El Alcalde, Ramón Pérez Fernández.

DE MUROS DE NALON

Plaza de empleado con 5.000 pesetas

Se anuncia para su provisión, con carácter eventual, una plaza de empleado con sueldo anual de cinco mil pesetas, para el Negociado de Estadística y Racionamiento. Se dará preferencia a los que hayan desempeñado otro destino similar.

Las instancias, con los documentos que acrediten edad, conducta y méritos, se presentarán en esta Secretaría durante un plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes serán examinados de escritura, mecanografía, cultura general y nociones de asuntos municipales; y el Tribunal elegirá libremente.

Muros de Nalón, febrero 24 de 1945.—El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Formado el padrón del impuesto para la extinción de Plagas del Campo, que ha de regir durante el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en esta Alcaldía, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Colombres, a 26 de febrero de 1945.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Edicto

Don Francisco Pedro Rodríguez Benayas, Letrado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Do y fé: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Sr. D. Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y por prórroga

de jurisdicción de este de Laviana y su partido, habiendo visto los precedentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Severino Rodríguez, y don José Suárez Pevida, mayores de edad, vecinos de Barros-La Felguera, y de San Esteban de las Cruces, de Oviedo, representados en concepto de pobre, por el procurador don Benito Menéndez García y defendidos por el Letrado don Julio Escandón González, contra don Severino Braga Fernández, don Constantino Antuña Braga y don Luis González García, mayores de edad, vecinos de Tuilla y Sama, en el concejo de Langreo y del Entrego en San Martín del Rey Aurelio y contra don Misael León y don Adolfo Fernández, mayores de edad, industriales y vecinos de La Felguera y Mieres, respectivamente, representados los tres primeros por el Procurador don José Cervilla Gálvez y defendidos por el Letrado don Luis R. Ciaño, y el don Adolfo, representado por el Procurador don Nicánor Prendes y defendido por el Procurador don Aquilino Zapico, sobre incumplimiento de contrato y otros extremos; y

Fallo:

Que desestimando la demanda de absolver y absuelvo a los demandados, imponiendo a los demandantes las costas causadas a instancia de los señores Fernández y León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Misael León, expido el presente que firmo en Pola de Laviana, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco P. Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

CHAMPANERA ASTURIANA

Sociedad Anónima
VILLAVICIOSA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos por los que se rige, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el próximo día 1.º de abril y hora de las 16 en su domicilio social con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura y aprobación en su caso de la memoria anual de las cuentas y del balance correspondiente al ejercicio de 1944.

Estudio y resolución de las proposiciones que pudieran ser presentadas ajustadas a los estatutos y especialmente a los artículos 22 y 23.

Para concurrir la Junta será preciso hallarse dentro de lo que determinan los artículos 14, 15 y 16.

Villaviciosa, a 1.º de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial